

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS IMPUESTOS ESTATALES

I. IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Estimado Contribuyente:

Si como persona física o moral, la actividad de tu empresa es la venta final de bebidas con contenido alcohólico dentro del Estado de Michoacán, eres sujeto del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico.

La cerveza, el aguamiel y productos derivados de su fermentación no son gravables, al ser campos exclusivos de la Federación, y las bebidas con denominación de origen en el Estado de Michoacán, cuentan con un subsidio del 100% de este Impuesto.

Como sujeto de este Impuesto, tienes las siguientes obligaciones:

- 1. Inscribirte en el Padrón Estatal de Contribuyentes, dentro de los 15 días siguientes al inicio de actividades o dentro del inicio de la vigencia de aplicación de este impuesto.**

Requisitos para inscripción en el Padrón Estatal de Contribuyentes:

- Aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, en dos tantos (<http://sfa.michoacan.gob.mx/nomina12/PDF/AvisodeModificacionAlRegistroEstatalDeContribuyentes.pdf>)
- Constancia de Situación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Acta Constitutiva (solo para el caso de Persona Moral).
- Poder notarial del Representante Legal (solo para el caso de Persona Moral)
- Comprobante de Domicilio.
- Copia de identificación oficial del contribuyente o si es persona moral, de su representante legal.

Procedimiento de registro o modificación ante el Registro Estatal de Contribuyentes:

Hay dos opciones para el registro o modificación:

- a. Presencial: Una vez que reúna su documentación acudir a la administración o receptoría de rentas que corresponda a su domicilio fiscal estatal (consultar directorio), en horario de 09:00 a 15:00 para concretar su trámite. El personal sellará una copia de su aviso de inscripción y se le notificará por correo cuando quede inscrito para acceder al portal de declaraciones.
- b. En línea: Ingresar al portal de inscripción en línea adjuntando sus documentos escaneados y legibles en formato PDF; personal de la Secretaría de Finanzas y Administración revisará y se le notificará de su inscripción a través de correo electrónico. En caso de existir alguna observación o inconsistencia, se le notificará también por correo para reponer el o los documentos necesarios y continuar con el trámite.

2. Presentar aviso de Modificación, si existe cambio en tu situación fiscal:

Requisitos para modificación en el Padrón Estatal de Contribuyentes:

Para manifestar cualquier otro cambio de tu situación fiscal, lo deberás hacer en el formato de Aviso de Modificación al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando solamente a este, copia del acuse del movimiento previamente presentado ante el SAT, (suspensión de actividades, cambio de domicilio, cierre de establecimiento, disminución de obligaciones, etc.).

3. Presentar declaraciones provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se cause.

En el portal de declaraciones del Impuesto sobre Bebidas, deberás declarar como base gravable, el total de ventas del mes inmediato anterior, sin incluir IVA ni IEPS. La tasa calculada es de 4.5%.

El pago se hace únicamente mediante Instituciones Bancarias, ya sea acudiendo a ventanilla, mediante Transferencia Electrónica o Cheque, el cual podrá ser expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.

- 4. Llevar registro pormenorizado de las ventas por cada establecimiento, local, agencia o sucursal en que se efectúen, identificando los montos de cada operación y las cantidades que integren la base del Impuesto.**
- 5. Expedir comprobante por cada una de las operaciones, sin que el impuesto se traslade en forma expresa y por separado.**

II. IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS

Eres sujeto de este impuesto si realizas erogaciones para participar en juegos con apuestas dentro del territorio del Estado de Michoacán. A la cantidad que pagues ya sea en dinero o especie se grava al 10%, y se incluye la carga y cualquier recarga adicional que se realice mediante tarjetas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos, fichas, contraseñas, comprobantes o cualquier otro medio que permita participar en los juegos con apuestas, ya sea que se usen en la fecha en que se efectúe el pago o en una posterior.

Este impuesto se causa en el momento que pagues al operador del establecimiento, los montos o contraprestaciones que te permitan participar en los juegos con apuestas y hasta por el monto de cada pago que se realice de manera directa o a través de otro usuario.

Los juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe, son los siguientes:

- a. En los que el premio se pueda obtener por la destreza del participante en el uso de máquinas, que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como



números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, aun si en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar.

- b. En los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador, en los que pueda usar máquinas que usen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que el resultado no dependa de factores controlables u susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante.
- c. Los de apuestas remotas, también conocidos como libros foráneos, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video, audio o ambos.
- d. Los realizados en los establecimientos autorizados por la autoridad competente, en los que se reciban capten, crucen o exploten apuestas.
- e. Las que se entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de acceso y uso de máquinas o instalaciones relacionadas con los juegos con apuestas y sorteos.

Como retenedor de este impuesto, los operadores de los establecimientos donde se realicen los juegos con apuestas o en los que se instalen las máquinas de juegos, tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Inscribirse en el Padrón Estatal de Contribuyentes, dentro de los 15 días siguientes al inicio de actividades o dentro del inicio de la vigencia de aplicación de este impuesto.**

Requisitos:

- Aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes*, en dos tantos (<http://sfa.michoacan.gob.mx/nomina12/PDF/AvisodeModificacionAlRegistroEstatalDeContribuyentes.pdf>)
- Constancia de Situación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Acta Constitutiva (solo para el caso de Persona Moral).
- Poder notarial del Representante Legal (solo para el caso de Persona Moral)
- Comprobante de Domicilio.

- Copia de identificación oficial del contribuyente o si es persona moral, de su representante legal.

Procedimiento de registro o modificación ante el Registro Estatal de Contribuyentes:

Hay dos opciones para el registro o modificación:

- c. Presencial: Una vez que reúna su documentación acudir a la administración o receptoría de rentas que corresponda a su domicilio fiscal estatal (consultar directorio), en horario de 09:00 a 15:00 para concretar su trámite. El personal sellará una copia de su aviso de inscripción y se le notificará por correo cuando quede inscrito para acceder al portal de declaraciones.
- d. En línea: Ingresar al portal de inscripción en línea adjuntando sus documentos escaneados y legibles en formato PDF; personal de la Secretaría de Finanzas y Administración revisará y se le notificará de su inscripción a través de correo electrónico. En caso de existir alguna observación o inconsistencia, se le notificará también por correo para reponer el o los documentos necesarios y continuar con el trámite.

2. Presentar aviso de Modificación, si existe cambio en su situación fiscal:

Requisitos para modificación en el Padrón Estatal de Contribuyentes:

Para manifestar cualquier otro cambio de tu situación fiscal, lo deberás hacer en el formato de Aviso de Modificación al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando solamente a este, copia del acuse del movimiento previamente presentado ante el SAT, (suspensión de actividades, cambio de domicilio, cierre de establecimiento, disminución de obligaciones, etc.).

3. Presentar declaraciones provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se cause.

En el portal de declaraciones del Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, deberán enterar la cantidad retenida del mes que se declare.

El pago se hace únicamente mediante Instituciones Bancarias, ya sea acudiendo a ventanilla, mediante Transferencia Electrónica o Cheque, el cual podrá ser expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.

- 4. Registrar y conservar la documentación relacionada con las constancias, comprobantes fiscales y las retenciones de este impuesto, así como la contabilidad que estén obligados a llevar conforme al Código Fiscal y su Reglamento, por cada establecimiento y operación, de modo que sea fácilmente identificable la base y el impuesto que corresponda en cada caso.**
- 5. Proporcionar comprobantes fiscales a los clientes, en el que conste el monto de la operación y el impuesto retenido que será enterado.**

III. IMPUESTO A LOS PREMIOS GENERADOS EN JUEGOS CON APUESTAS

Eres sujeto de este impuesto si, como persona física o moral, obtienes ingresos procedentes de un premio dentro del territorio del Estado de Michoacán, derivado de la participación en juegos con apuestas.

La base de este impuesto es el valor del premio ya sea en dinero o en especie, que resulte de restar al monto del recurso obtenido en los juegos, la erogación total realizada para la obtención del premio, incluyendo el impuesto pagado por concepto de erogaciones en juegos con apuestas, explicado en el apartado anterior de esta Guía y se calculará una tasa de 20%.

Como retenedor de este impuesto, los operadores de los establecimientos donde se entreguen los premios derivados de los juegos con apuestas, tienen las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse en el Padrón Estatal de Contribuyentes, dentro de los 30 días siguientes al inicio de actividades o dentro del inicio de la vigencia de aplicación de este impuesto.

Requisitos:

- Aviso de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, en dos tantos (<http://sfa.michoacan.gob.mx/nomina12/PDF/AvisodeModificacionAlRegistroEstatalDeContribuyentes.pdf>)
- Constancia de Situación Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Acta Constitutiva (solo para el caso de Persona Moral).
- Poder notarial del Representante Legal (solo para el caso de Persona Moral)
- Comprobante de Domicilio.
- Copia de identificación oficial del contribuyente o si es persona moral, de su representante legal.

Procedimiento de registro o modificación ante el Registro Estatal de Contribuyentes:

Hay dos opciones para el registro o modificación:

- e. Presencial: Una vez que reúna su documentación acudir a la administración o receptoría de rentas que corresponda a su domicilio fiscal estatal (consultar directorio), en horario de 09:00 a 15:00 para concretar su trámite. El personal sellará una copia de su aviso de inscripción y se le notificará por correo cuando quede inscrito para acceder al portal de declaraciones.
- f. En línea: Ingresar al portal de inscripción en línea adjuntando sus documentos escaneados y legibles en formato PDF; personal de la Secretaría de Finanzas y Administración revisará y se le notificará de su inscripción a través de correo electrónico. En caso de existir alguna observación o inconsistencia, se le notificará también por correo para reponer el o los documentos necesarios y continuar con el trámite.

2. Presentar aviso de Modificación, si existe cambio en su situación fiscal:

Requisitos para modificación en el Padrón Estatal de Contribuyentes:

Para manifestar cualquier otro cambio de tu situación fiscal, lo deberás hacer en el formato de Aviso de Modificación al Registro Estatal de Contribuyentes, anexando solamente a este, copia del acuse del movimiento previamente presentado ante el SAT, (suspensión de actividades, cambio de domicilio, cierre de establecimiento, disminución de obligaciones, etc.).

3. Presentar declaraciones provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se cause.

En el portal de declaraciones del Impuesto a los Premios generados en Juegos con Apuestas, deberán enterar la cantidad retenida del mes que se declare.

El pago se hace únicamente mediante Instituciones Bancarias, ya sea acudiendo a ventanilla, mediante Transferencia Electrónica o Cheque, el cual podrá ser expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán.

4. Registrar y conservar la documentación relacionada con las constancias, comprobantes fiscales y las retenciones de este impuesto, así como la contabilidad que estén obligados a llevar conforme al Código Fiscal y su Reglamento, por cada establecimiento y operación, de modo que sea fácilmente identificable la base y el impuesto que corresponda en cada caso.

5. Proporcionar comprobantes fiscales a los clientes, en el que conste el monto de la operación y el impuesto retenido que será enterado.

Facturación

La descarga de facturas por los pagos de los impuestos estatales podrá realizarse desde el portal de facturación de Gobierno del Estado, disponible en el vínculo: <http://facturacion.michoacan.gob.mx> después de registrar sus datos y definir su contraseña y un correo electrónico de contacto, al cual se enviarán sus facturas.

Para la atención de inconsistencias en ingreso al portal o cambios de contraseña deberá comunicarse al Departamento de Aportaciones de la Dirección de Recaudación, con domicilio en la calle Ortega y Montañez # 290, Col. Centro, C.P. 58000. o enviar un correo a la dirección: aportaciones.obras@correo.michoacan.gob.mx